

2013-0231

CONTRATO ADICIONAL N° ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010 - 0476 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EL CONSORCIO ACTIVA.

"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALES DE COBRO PREJURÍDICO Y JURÍDICO DE LA CARTERA DEL ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EDITH CECILIA URREGO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza está facultada para celebrar este contrato de acuerdo a la delegación conferida por el Presidente de la entidad mediante el artículo 3 numeral 7 de la Resolución No. 405 del 31 de Mayo de 2013 "por medio del cual se delegan unas funciones en el ICETEX", y actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035 - 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAÚJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.037.133 expedida en La Paz (César), quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO ACTIVA**, conformado por la sociedad **ACTIVABOGADOS LTDA NIT: 830106067 - 0** sociedad representada por **RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAÚJO**, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 0001358 de la Notaría 14 de Bogotá D.C del 27 de Junio de 2002, inscrita el 22 de Julio de 2002 bajo el número 00836476 del Libro IX. Que por Acta 02 de la Junta Directiva del 06 de Febrero de 2004, inscrita el 13 de Febrero de 2004 bajo el número 114462 del libro IX, la sociedad decretó la apertura de una sucursal en Valledupar (César), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 12 de Julio de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y por la Sociedad **ACTIVACHEQUE S.A NIT: 830031630 - 4**, representada legalmente por **HÉCTOR ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.484.545, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 0002295 de la Notaría 31 de Bogotá D.C del 19 de mayo de 1997, inscrita el 3 de junio de 1997 bajo el número 00587541 del Libro IX con el nombre de **ACTIVACHEQUE LIMITADA**. Que por Escritura Pública No. 0000965 de la Notaría 31 de Bogotá D.C del 12 de Marzo de 2001, inscrita el 20 de Marzo de 2001 bajo el número 00769264 del Libro IX la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de **ACTIVACHEQUE S A**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 12 de Julio de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2010 - 0476, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 16 de julio de 2010 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y EL CONSORCIO ACTIVA** el Contrato de Prestación de Servicios No. 2010 - 0476, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales especializados en cobro de cartera, que comprende el cobro pre-jurídico y jurídico de las obligaciones que se encuentran en mora por concepto de crédito educativo, a nivel nacional, a favor del ICETEX, con edades de vencimientos mayores a sesenta y un (61) días" **2.** Que el plazo del contrato se pactó en treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 06 de Agosto de 2010. **3.** Que según la cláusula cuarta del contrato principal, no existe erogación presupuestal a cargo del **ICETEX**, pero se estimó como valor del contrato, para efectos fiscales y de constitución de pólizas, en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000, 00) M/CTE.** **4.** Que mediante memorando VCC - 6000 - 272 - 2013 radicado en la Secretaría General el día 10 de Julio de 2013, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza de la entidad solicita adicionar el plazo del Contrato 2010 - 0476 hasta el 31 de diciembre de 2013. **5.** Que dicha solicitud se justifica en que se hace necesario prorrogar el contrato hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2013, con el fin de continuar con la cobranza prejurídica de las obligaciones con mora mayor a sesenta y un

2013-0231

CONTRATO ADICIONAL N° ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2010 - 0476 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL CONSORCIO ACTIVA.

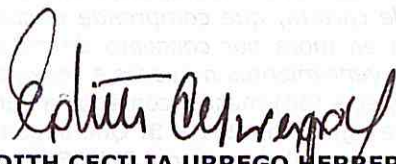
"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALES DE COBRO PREJURÍDICO Y JURÍDICO DE LA CARTERA DEL ICETEX"

días (61), mientras se define el modelo de cobranza de la nueva administración. **6.** Que mediante Memorando Interno VCC – DCO – 6100 – 120 – 2013 radicado en la Secretaria General el 26 de julio de 2013, el Director de Cobranza y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX** informan que los contratos de prórroga del plazo para los contratos suscritos con los Operadores de Cobranza, se deberán hacer exactamente con las mismas especificaciones técnicas, obligaciones y forma de pago establecidas en los contratos actuales. **7.** Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios No. 2010-0476 del 16 de julio de 2010 se encuentra vigente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato adicional, el cual teniendo en cuenta que el Contrato Principal fue celebrado bajo la vigencia del Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 007 de 2008, y se encontraba en ejecución el 17/07/2013 fecha de entrada en vigor del nuevo Manual de Contratación de la Entidad, y que el artículo 60 del mismo prevé para estos casos que se seguirá la normatividad y Manuales anteriores, conforme lo aprobado en la sesión del Comité de Contratación llevado a cabo el 19/07/2013, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** El objeto del presente documento es prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula Tercera .- **PLAZO del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0476 del 16 de julio de 2010. CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO.-** Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013 el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0476 del 16 de julio de 2010, termino contado a partir del vencimiento del plazo del contrato inicialmente pactado, hecho que se producirá el 06 de agosto de 2013. **CLÁUSULA TERCERA –GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0476 extendiendo su plazo y coberturas para avalar sus obligaciones hasta la fecha del nuevo vencimiento del plazo del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0476 del 16 de julio de 2010 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prórroga del plazo del Contrato de Prestación de Servicios N° 2010-0476 del 16 de julio de 2010, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula Tercera del presente documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día

02 AGO 2013

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA



EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidenta de Crédito y Cobranza
ICETEX



RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAUJO
Representante Legal
CONSORCIO ACTIVA

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez/Coordinador Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General